



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 ESTADO MIRANDA
 MUNICIPIO AUTONOMO SUCRE
 POLICIA MUNICIPAL
DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS

Handwritten signature and number 131

ACTA DISCIPLINARIA

PETARE, OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO (2000).....

En esta misma fecha, siendo la (s) 02:00 hora (s) de la tarde, Compareció por ante este Despacho el funcionario **DETECTIVE VARGAS ADAN**, adscrito a la DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS de este cuerpo, deja constancia de la siguiente diligencia efectuada en la presente Averiguación Disciplinaria " En esta misma fecha me trasladé en compañía del funcionario Detective BRION EDGAR, a bordo de la unidad 4-026, hacia la Comisaría el Llanito del Cuerpo Técnico de Policía Judicial, a fin de indagar los posibles Registros Policiales que pudieran presentar los funcionarios Oficiales de Casos RODRÍGUEZ GONZÁLEZ WOLFGANG IDELFONSO, C.I. V-7.200.492; CASTRO CHANG DOUGLAS ALBERTO, C.I. V-6.364.021 y TORRES NUMBERG ENRIQUE, C.I. V-3.987.951, adscritos a la Dirección de Inteligencia de esta Institución; una vez en el referido lugar, me entrevisté con el funcionario Inspector HILARIÓN BARILLA, jefe de la Sala Técnica de la referida Comisaría, quien en conocimiento del motivo de mi visita, procedió a acceder al Sistema Integrado de Información Policial (SIIPOL) y luego de una breve búsqueda pudo comprobar que en efecto los funcionarios inquiridos presentan registro policial, a tal efecto me informó que el primero de los nombrados presenta registro por el delito de Homicidio ante la División Contra Homicidio, de fecha 16-07-93, según Expediente C-712.363; el segundo de los nombrados presenta registro por el delito de Homicidio Intencional ante la División Contra Homicidio del Referido Cuerpo Policial, de fecha 24-11-88, según Expediente C-552.454 y el último de los mencionados actualmente presenta tres solicitudes por el delito de Robo, la primera de ellas según telegrama N° 02614, de fecha 05-02-98, ante la Delegación del Estado Carabobo, Según Expediente N° F-037.477, la segunda de las solicitudes según telegrama N° 02646, de fecha 05-02-98, ante la Delegación del Estado Carabobo, Bajo el Expediente N° F-077.481 y la última según telegrama N° 03698, de fecha 17-02-98 ante la Delegación del Estado Carabobo, bajo el Expediente N° F-092.615. Es todo". Terminó, se leyó y conformes firman.....

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.....

Handwritten signature and stamp of the Sustanciador

EL SECRETARIO

EL EXPONENTE

Handwritten signature of the Exponente



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO MIRANDA
MUNICIPIO AUTONOMO SUCRE
POLICIA MUNICIPAL
DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS

Calderon
1/41

ACTA DISCIPLINARIA

PETARE, NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO (2000).....
En esta misma fecha, siendo la (s) 09:00 hora (s) de la mañana, Compareció por ante este Despacho el funcionario **DETECTIVE VARGAS ADAN**, adscrito a la DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS de este cuerpo, deja constancia de la siguiente diligencia efectuada en la presente Averiguación Disciplinaria. " En esta misma fecha, me trasladé en compañía del funcionario Inspector Jefe LUIS ALLEGRI, a bordo de la unidad 4-026, hacia la Comisaría el Llanito del Cuerpo Técnico de Policía Judicial, a fin de indagar los posibles Registros Policiales que pudieran presentar los ciudadanos LANDER PEDRO WLADIMIR, C.I. V-6.054.493 y PEÑA RIVERO JOHANN HUMBERTO, C.I. V-3.662.030, quienes se desempeñaron en esta Institución con el Cargo de Oficiales de Casos, adscritos a la División de Búsqueda de la Dirección de Inteligencia y quienes egresaron de este Despacho por Renuncia Voluntaria; una vez en el referido lugar, me entrevisté con el funcionario Inspector HILARIÓN BARILLA, Jefe de la Sala Técnica de la referida Comisaría, quien en conocimiento del motivo de mi visita, procedió a acceder al Sistema Integrado de Información Policial (SIIPOL) y luego de una breve búsqueda pudo comprobar que en efecto los ciudadanos inquiridos presentan registro policial, a tal efecto me informó que el primero de los referidos presenta dos solicitudes por la División de Captura del Cuerpo Técnico de Policía Judicial, las cuales están sin efecto, por los delitos de Lesiones Gravísimas, emanada del Tribunal 37° del Primera Instancia en lo Penal, según oficio N° 1451-98, de fecha 26-06-98, bajo el Expediente N° 6528-97 y por el delito Homicidio Culposo, emanada del Tribunal 20° de Primera Instancia en lo Penal, de fecha 03-09-98 por el cual le fue otorgada la Libertad Plena; en cuanto al otro ciudadano mencionado me informó que presenta dos Registros Policiales por el Delito de Robo, uno por la Comisaría de Chacao, de fecha 29-07-83, según Expediente N° B-632.247 y el otro por la División Contra Robos del referido Cuerpo Policial, de fecha 16-10-78, según Expediente N° B-008.725. Obtenida esta información, me trasladé nuevamente a la Sede de nuestro Despacho a fin de realizar la actuación correspondiente. Es todo". Terminó, se leyó y conformes firman.....
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.


EL SECRETARIO


EL EXPONENTE